

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
FONDO DE INVERSIÓN ROCKVILLE SOLAR ENERGY**

En Santiago de Chile, a 4 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:15 horas, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea 3477, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, se lleva a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del “*Fondo de Inversión Rockville Solar Energy*” (en adelante, el “Fondo”) con la asistencia de don Martín León del Fierro, Sub-Gerente de FYNSA Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), quien presidió, y del abogado, Nicolás García Pérez quien actuó como Secretaria de Actas especialmente designado al efecto.

Conforme lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, se deja constancia que quien presidió y la Secretaria de Actas asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente Asamblea de Aportantes.

1. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Numero de Cuotas	Serie
Penta Vida Cía. de Seguros de Vida S.A.	Alfonso Hamasaki	14.892.387	B

Se deja expresa constancia que todos los aportantes asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente asamblea de aportantes.

2. Constitución de la Asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la Asamblea, y se agradeció la concurrencia a todos los aportantes que participan de ella.

Dejó constancia que se encontraban presentes y representadas en la sala 14.892.387 cuotas de las 48.739.389 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 30,56% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, hizo presente que la Asamblea fue celebrada en segunda citación, razón por la que se declaró legalmente constituida la Asamblea conforme con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, con las cuotas que se encuentran presentes o representadas.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

3. Formalidades previas.

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) La presente Asamblea había sido convocada por la Administradora para efectos de someter a su consideración las materias que más adelante se señalan.

- b) En atención a que la Comisión para el Mercado Financiero aún no ha dictado la Norma de Carácter General que regula la forma, oportunidad y medios mediante los cuales se debe efectuar la citación a Asamblea de Aportantes, se citó a la presente Asamblea conforme a las formalidades dispuestas para ello en el Reglamento Interno del Fondo, razón por la cual se envió carta de citación a todos los Aportantes del Fondo, con la debida anticipación que señala el Reglamento Interno.
- c) Que la presente Asamblea se celebra en segunda citación, por lo que ella se celebra con las cuotas que se encuentran presentes o representadas, cualquiera sea su número.
- d) Los Aportantes presentes en esta Asamblea tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Asamblea.
- e) Se había aprobado permitir a los aportantes y demás participantes de la presente Asamblea, asistir mediante medios remotos a ella.
- f) No se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. Designación Aportantes para firmar el Acta.

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos legales señalados, quien presidió manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondía que todos los aportantes presentes, conjuntamente con él y con el Secretario de Actas, firmaran el acta de la presente Asamblea.

Asimismo se acordó que el acta que se levante de la presente Asamblea pueda ser firmada mediante firma electrónica.

5. Votación.

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto a ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 y que ello debe ser aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes. No obstante lo anterior, aquellos aportantes que así lo deseen, pueden solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de esta Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que voten en contra.

Asimismo se dejó constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 20.712, cada cuota da derecho a voto en forma proporcional a los derechos sobre el patrimonio del Fondo que cada una representa y que, conforme a ello, la votación del único aportante asistente a la Asamblea, esto es, Penta Vida Cía. de Seguros de Vida S.A. corresponde a una votación equivalente al 68,49% de los derechos sobre el patrimonio del Fondo.

Tras algunas preguntas, la Asamblea aprobó, por la unanimidad los presentes, que la votación de las materias objeto de esta Asamblea se realicen en la forma propuesta.

6. Tabla de la Asamblea.

La presente Asamblea tenía por objeto aprobar (i) la modificación del objeto del Fondo y su política de inversiones, contenidas en su reglamento interno; y, (ii) adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

7. Desarrollo.

Quien presidió señaló que era necesario modificar el objeto del Fondo, para establecer que, una vez que el Fondo haya enajenado o iniciado el proceso de enajenación de las acciones y/o títulos de deuda de que es titular y que hayan sido emitidos por una o más sociedades por acciones o sociedades anónimas, incluido pero no limitado a la sociedad denominada “Rockville Energy Holdings SpA”, las que a su vez invierten en sociedades que tengan por objeto único la inversión, desarrollo, construcción y explotación de proyectos y plantas de generación de energía solar fotovoltaica, el Fondo pueda invertir hasta un 100% de sus activos en los instrumentos líquidos señalados en el numeral 3.2 del reglamento interno y que corresponden a (i) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; (ii) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; (iii) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; y (iv) Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, administrados o no por la Administradora o sus personas relacionadas, además de aquellos montos mantenidos en caja y bancos.

Asimismo indicó que, de aprobarse la modificación antes señalada, era necesario establecer como límite máximo de inversión del Fondo en los instrumentos señalados en el numeral 3.2. del reglamento interno, hasta un 100% del activo del Fondo.

Consecuentemente, el detalle de las modificaciones a incorporar en el reglamento interno es el siguiente:

1. En el Capítulo II, “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2.1. “*Objeto del Fondo*”, en el numeral 2.1.2, incorporar la frase final: “*Adicionalmente, una vez que el Fondo haya enajenado o iniciado el proceso de enajenación de los activos señalados en el numeral 2.1.1 anterior, podrá invertir hasta un 100% de sus activos en los instrumentos señalados en el numeral 3.2 siguiente.*”.
2. En el Capítulo IV, “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, número 4.2. “*4.2 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y en el Reglamento de la Ley*”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. Respecto del numeral iii. “*Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción*”, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.
- b. Respecto del numeral iv. “*Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por estas*”, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.
- c. Respecto del numeral v. “*Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras*”, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.
- d. Respecto del numeral vi. “*Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace*”, se aumenta el límite de inversión hasta un 100% del activo del Fondo.

Finalmente se indicó que, de aprobarse las modificaciones propuestas, era necesario modificar el reglamento interno del Fondo para reflejar dichas modificaciones y en consecuencia acordar el texto refundido del mismo. Para tales efectos, se presentó el texto refundido del reglamento interno.

Acuerdo: Sometida la materia a votación, la Asamblea por aclamación y por la unanimidad de los aportantes presentes, aprobó:

- (i) Modificar el objeto y política de inversiones del Fondo en los términos propuestos.
- (ii) Aprobar, de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de la Ley N° 20.712, el texto refundido del reglamento interno del Fondo en la forma propuesta, el cual contiene las modificaciones aprobadas, el cual deberá ser depositado en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*” que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
- (iii) Dejar constancia que las modificaciones incorporadas al reglamento interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzarán a regir transcurridos 30 días contados desde el depósito del texto refundido del reglamento interno en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*”.
- (iv) Facultar al Gerente General de la Administradora para presentar y retirar la documentación que sea requerida por la Comisión para el Mercado Financiero.

8. Reducción a escritura pública.

Finalmente, los Aportantes acordaron por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores, Cristián Donoso Larraín, Sebastián Delpiano Torrealba, Nicolás García Pérez y/o Gabriela Rojas

Castillo, para reducir a escritura pública en una notaría de Santiago, en todo o parte, el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 12:30 horas, se dio término a la presente Asamblea de Aportantes.

DocuSigned by:

Martín León

8A06F602EC6E4E3

Martín León del Fierro
Sub-Gerente

DocuSigned by:

Nicolás García

E21DFCAD7D4540F...

Nicolás García Pérez
Secretario de Actas

DocuSigned by:

Ulises Hamasaki

1C7DAA598D81408

Alfonso Hamasaki

p.p. Penta Vida Cía. de Seguros de Vida S.A.

Certificado de Asistencia

Quien presidió y el Secretario de Actas certifican que durante todo el transcurso de la asamblea, y sin interrupciones, todos los aportantes, así como quien presidió y el Secretario de Actas, participaron en ésta a distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente con la sala, dándose por consiguiente cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1.141, la Comisión para el Mercado Financiero.

Santiago, 4 días del mes de junio del año 2024

DocuSigned by:

Martín León

8A06E602FC6E4F3...

Martín León del Fierro
Sub-Gerente

DocuSigned by:

Nicolás García

E21DECAD7D1540E...

Nicolás García Pérez
Secretario de Actas